

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Reorganización Jazmín Mejía vs. Banco de Occidente y Otros.
Radicación 2019-00178-00.**

Observado el trámite del proceso de reorganización empresarial que se sigue en este estrado judicial bajo la radicación de la referencia, se encuentra que:

1. Respecto de la orden impartida en el numeral segundo párrafo dos del auto de admisión de solicitud de reorganización adiado el 5 de agosto de 2019; se atina que la misma se halla cumplida, en tanto que mediante escrito del 30 de octubre de 2019, visible de folios 89 a 91 del cuaderno principal-, la parte solicitante presentó el proyecto de calificación y graduación de las acreencias y derechos de voto de los acreedores.

En tal sentido, ORDÉNESE PONER EN CONOCIMIENTO de los acreedores de la solicitante, YASMIN MEJIA, la documentación antes referida *-La totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite y los demás aportados durante su curso-*, para los fines que en derecho y conforme con la legislación que norma el procedimiento *sub júdice*, sean procedentes *-Ley 1116 de 2006, art. 35 Ley 1429 de 2010 en lo pertinente y entre otras normas aplicables-*.

2. De otra parte, REQUIÉRASE a la parte solicitante para que en el término de diez (10) días, ACREDITE a este juzgado el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales quinto, octavo y noveno del auto de admisión de la solicitud de reorganización adiado el 5 de agosto de 2019. En cumplimiento de lo anterior, SÍRVASE informar sobre las siguientes órdenes, pretéritamente impartidas por el estrado:

- ✓ La deudora deberá mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, o por cualquier otro medio idóneo, dentro de los diez (10) días de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante, para que sea evaluada su situación y se pueda llevar a cabo la negociación, so pena de la imposición de multas.
- ✓ Se ordena a la deudora en su calidad y función de promotora, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales.
- ✓ Se ordena a los administradores de la deudora y a ella misma en su calidad de promotora, que a través de los medios que estime idóneos en cada caso, efectivamente INFORME A TODOS LOS ACREEDORES Y A LOS JUECES que tramitan procesos de ejecución y restitución, indicando la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso referido en el numeral anterior *-Octavo-*; en todo caso deberá acreditar ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior. Los gastos serán a cargo de la deudora.

En caso de haber aportado la información solicitada anteriormente, referir el documento, la fecha y los folios en los que se encuentra.

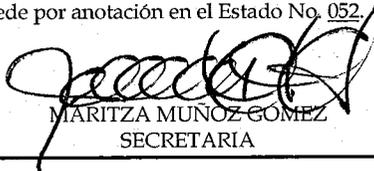
3. Ahora bien, vencido como está el plazo de 60 días contemplado en la legislación vigente y aplicable al trámite bajo estudio -art. 35 Ley 1429 de 2010-, y de conformidad con lo prescrito en el auto de admisión de las presentes diligencias -datado el 5 de agosto de 2019-, **ORDÉNESE EL TRASLADO** a los acreedores del estado de inventarios de los bienes de la deudora y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, presentado por la parte solicitante. Lo anterior por el término de que trata el numeral 4 del artículo 19 y artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.
4. De otra parte, teniendo en cuenta el escrito y el certificado de existencia y representación legal obrante de folios 126 a 129 de esta encuadernación, el despacho **RECONOCE** personería al abogado **JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA**, para que represente al BANCO DE OCCIDENTE, bajo las facultades otorgadas en el mandato conferido para tal efecto.
5. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el memorial aportado por el vocero judicial prenombrado, visible de folios 130 a 131 del presente encuadernamiento.

NOTIFIQUESE

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy
13 de julio de 2020, se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en el Estado No. 052.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA